



**EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2022/071387) RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 11716/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE, DE NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO SOCIAL DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA LAGUNA (CIFP), A DON JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO, CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y OMIC.**

Visto el expediente (2022/071387) relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 11716/2022, de 29 de noviembre, que transcrito literalmente, dice:

Habiéndose recibido en esta Alcaldía, escrito de la Presidenta de la FECAM, de fecha 21 de noviembre del presente año, sobre la celebración del Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de La Laguna, interesando se le facilite representante de este Excmo. Ayuntamiento para que forme parte como miembro del citado Consejo Social.

En virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, **RESUELVO:**


Primero.- Nombrar como Representante de este Excmo. Ayuntamiento en el Consejo Social del Centro Integrado de Formación Profesional de La Laguna, (CIFP), a don José Juan Gavilán Barreto, Concejale Delegado de Educación, Juventud y Omic,

Segundo.- Dar cuenta, a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 11716/2022, de 29 de noviembre.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022009185) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022, PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES REALIZADAS POR DON ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ CEDRÉS Y OTROS, EN LOS EJERCICIOS 2015-2021, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, POR OMISIÓN DEL IGIC DEL PROVEEDOR DON ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ CEDRÉS.**

Visto nuevamente el expediente nº 2022009185, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022 en el punto 5, PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

REALIZADAS POR DON ANTONIO JESUS RODRÍGUEZ CEDRES Y OTROS, EN LOS EJERCICIOS 2015-2021, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, resulta:

**1º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, mediante informe de fecha 24 de noviembre de 2022, devuelve el expediente indicando, lo siguiente:

« **ACUERDO.** Se han contabilizado obligaciones por importe total de **39.195,97€**, quedando pendiente el importe correspondiente al tercero RODRIGUEZ CEDRES ANTONIO MANUEL (NIF \*\*\*3624\*\*), habida cuenta que existe error en el **IMPORTE A PAGAR** que se acredita en la resolución (**178,00€**), siendo el importe correcto **164,00€ (200,00€-36,00€=164,00€)**.

Por otra parte, se observa que el importe total que se acredita en la resolución (**39.409,97€**), no se corresponde con la suma de todas las cantidades reconocidas **39.373,97€.**».

**2º.-** Según se infiere del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*


**3º.-** La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

**4º.-** El Gabinete de la Alcaldía del Área de Presidencia emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**5º.-** La Secretaría Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el suministro de servicios sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Todo ello, tal y como señala la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 1 de septiembre de 2022 y, la Intervención Municipal en su informe del día 13 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 2/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

septiembre de 2022, procede recordar que este tipo de actuaciones deben de evitarse por ser contrarias a los principios básicos de la contratación administrativa y por las posibles consecuencias a las que pudieran dar lugar.

**6º.-** Consta conformidad de la prestación de los servicios, condiciones y extensión solicitada y contratados por esta Administración y aceptado por el contratista:

Por la Directora del Gabinete de la Alcaldía, doña Marta Bárcenas López, con fecha 19 de enero de 2018, se informa respecto a los proveedores Viajes Insular S.A., Viajes Barceló S.L y Pricewaterhouse Coopers Asesores de Negocios S.L.. Así mismo por el Director del Área de Presidencia y Panificación, don Francisco Padrón García-Talavera con fecha 21 de diciembre de 2016, con respecto al proveedor Ficheros S.L.U., Por la Secretaria Técnica Acctal. doña María del Carmen Cordovez Felipe, con fecha 3 de febrero de 2017, con respecto a los proveedores Viajes Barceló S.L., Schindler S.A., Aguas de Vilaflor S.A., Sellografía Cedrés S.L. y, finalmente por la Técnico de Apoyo de Alcaldía- Participación Ciudadana doña Teresa Rodríguez Matías, con fecha 18 de enero de 2019, con respecto a los proveedores Viajes Insular S.A., Schindler S.A., Aguas de Vilaflor S.A, Altalay 7, S.A. Sonotec Tejina S.L., y don José Luís Rodríguez Dorta (Restaurante).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2022, en el punto 5, PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES REALIZADAS POR DON ANTONIO JESUS RODRÍGUEZ CEDRES Y OTROS, EN LOS EJERCICIOS 2015-2021, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, por omisión del IGIC, del proveedor Antonio Manuel Rodríguez Cedrés, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

“

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BASE	IRPF	IMPORTE A PAGAR €
2015008351	10/2015	***3624**	RODRIGUEZ CEDRES ANTONIO MANUEL	PREGÓN DE NAVIDAD Y FIESTA DE LA INMACULADA.	200.00	36.00	178.00

”

- Debe decir:

“

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BASE	IGIC	IRPF	IMPORTE A PAGAR €

2015008351	10/2015	***3624**	RODRIGUEZ CEDRES ANTONIO MANUEL	PREGÓN DE NAVIDAD Y FIESTA DE LA INMACULADA.	200,00	14,00	36,00	178,00
------------	---------	-----------	--	---	--------	-------	-------	--------

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2022, en todo su contenido literal.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2021-069532) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON ALBERTO DAVID HENRÍQUEZ PERDOMO, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ACCEDER CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITUADO EN C/SAN CLEMENTE Nº 93, SAN MIGUEL DE CHIMISAY-TACO.**

Visto el expediente nº 2021-069532, relativo a la solicitud de don Alberto David Henríquez Perdomo, con N.I.F.: \*\*\*01.95\*\*, de devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder acceder con facilidad a su domicilio, situado en Calle San Clemente nº 93, en San Miguel de Chimisay-Taco, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto nº 4384/2020, de 22 de junio, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, se concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 16 de septiembre de 2022, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.


**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 3 de octubre de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de D. Alberto David Henríquez Perdomo, con N.I.F.: \*\*\*01.95\*\*, por importe de 192,00 €, en concepto de *"FIANZA PARA OBRA DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO EN LA CALLE SAN CLEMENTE, Nº 93 EN SAN MIGUEL DE CHIMISAY-TACO"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** La Intervención Municipal fiscaliza conforme el expediente.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, con fecha 23 de noviembre de 2022, de devolución de fianza.

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 4/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó don Alberto David Henríquez Perdomo, con DNI \*\*\*01.95\*\*, en relación con el expediente 2021-069532, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio en la calle San Clemente, nº 93, en San Miguel de Chimisay-Taco.


**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2021-049322) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ANA MARÍA BARBUZANO TORRES, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/PEDRO ZEROLO Nº 8.**

Visto el expediente nº 2021-049322, relativo la solicitud de D<sup>a</sup>. Ana María Barbuzano Torres, con D.N.I.: 45.453.333-C, de devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento y pluviales en la acera y calzada de la calle Pedro Zerolo nº 8, en la zona Centro, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 4079/2021, de 26 de mayo, de la Concejalía de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió a la solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 432,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de julio de 2022, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 1 de agosto de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de D<sup>a</sup>. Ana María Barbuzano Torres, con N.I.F.: \*\*\*5333\*\*, por importe de 432,00 €, en concepto de *"FIANZA CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED SANAMIENTO Y PLUVIALES EN LA*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 5/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

*ACERA Y CALZADA DE LA CALLE PEDRO ZEROLO Nº8, EN LA ZONA CENTRO, SEGÚN DECRETO Nº 4079/2021*" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

**4º.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 22 de septiembre de 2022.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal


**8º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuatrocientos treinta y dos euros (432,00 €), depositó D<sup>a</sup>. Ana María Barbuzano Torres, con N.I.F.: \*\*\*53.33\*\*, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento y pluviales en la acera y calzada de la calle Pedro Zerolo nº 8, en la zona Centro.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022/63519) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", SUSCRITO CON LA EMPRESA ARQUISOCIAL, S.L.**

Visto el expediente nº 2022/63519, relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", suscrito con fecha 9 de diciembre de 2019, con la empresa ARQUISOCIAL, S.L., resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 6/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 12 de noviembre de 2019, adjudicó a la empresa ARQUISOCIAL, S.L. (B22183370), la ejecución del citado contrato, que fue suscrito con fecha 9 de diciembre de 2019, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir, a partir del día 10 de diciembre de 2019, y por el precio de 813.963,20 €, exento del Impuesto General Indirecto (IGIC),

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2020, se reajusto las anualidades del contrato con las siguientes anualidades:

<b>AÑO 2020</b>	<b>IMPORTES €</b>
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE 2020	397.135,27
<b>AÑO 2021</b>	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 NOVIEMBRE 2021	406.981,60
<b>AÑO 2022</b>	
DEL 1 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2021	9.846,33
<b>TOTAL</b>	<b>813.963,20</b>

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, se prorrogó el contrato por el periodo del 10 de diciembre de 2021 al 9 de diciembre de 2022, y la cantidad de 406.981,60 €, sin incluir el IGIC del que está exento,

**2º.-** La Concejalía de Bienestar Social mediante propuesta instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del servicio por un año.

**3º.-** El responsable de la Unidad de Menores y Familia debe emitir informe de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos,

**4º.-** La empresa adjudicataria ARQUISOCIAL, S.L. (B22183370), ha presentado escrito con fecha 24 de octubre de 2022, solicitando y mostrando la conformidad con la prórroga del contrato por un año.

**5º.-** El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

**6º.-** El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, del 10 de diciembre de 2022 al 9 de diciembre de 2023, asciende a la cantidad de 406.981,60 €, sin incluir el IGIC del que está exento, de la aplicación presupuestaria: 150/23131/22799, con la siguiente distribución por anualidades presupuestarias:

**AÑO 2023:**

Del 10 de diciembre 2022 al 30 noviembre 2023.

- 397.135,27 € exento de IGIC.

**AÑO 2024:**

Del 1 al 9 de diciembre de 2023.

- 9.846,33 € incluido el IGIC.

TOTAL..... 406.981,60 €.

**6º.-** Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos favorable, y remitido al Órgano de Gestión Económica-Financiera, éste expide los documentos contables RC FUT números 12021000065304 y 12021000065346, acreditativo de crédito adecuado y suficiente para la tramitación del expediente.

**7º.-** Asimismo, consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica que señala que no existe objeción jurídica para la prórroga del contrato.

**8º.-** La Intervención Municipal informa de conformidad el expediente.

**9º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.


**10º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar el contrato administrativo "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", suscrito, con fecha 9 de diciembre de 2019, con la empresa ARQUISOCIAL, S.L. (B22183370), por el periodo del 10 de diciembre de 2022 al 9 de diciembre de 2023, y asciende a la cantidad de 406.981,60 €, sin incluir el IGIC del que está exento, de la aplicación presupuestaria: 150/23131/22799, con cargo a los documentos contables RC FUT, crédito adecuado y suficiente, y con la siguiente distribución por anualidades presupuestarias:

**AÑO 2023:**

Del 10 de diciembre 2022 al 30 noviembre 2023.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 8/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	



- 397.135,27 € exento de IGIC.  
(RC FUT número 1202100006534).

**AÑO 2024:**

Del 1 al 9 de diciembre de 2023.

- 9.846,33 € incluido el IGIC.  
(RC FUT número 12021000065346).

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE (38842/2022) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN JUVENIL DE CORNETAS Y TAMBORES NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, POR IMPORTE DE 2.000,00 €, PARA EL PROYECTO 2022.**

Visto el expediente nº 38842/2022, relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Agrupación Juvenil de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de La Candelaria, con CIF \*\*\*\*3199\*, para la realización de la actividad 2022 basado en divulgar la música procesional y popular en festividades de todo el municipio, resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto nº 7695/2022, de 11 de agosto, del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.


**2º.-** La Asociación Agrupación Juvenil de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de La Candelaria, CIF \*\*\*\*3199\*, ha presentado el proyecto cuyo objeto es promocionar la música característica de una banda musical, mediante la incorporación y arreglos de uniformes e instrumentos, para las actuaciones.

El coste total de las acciones asciende a 2.300,00 €, a financiar con la subvención de este Excmo. Ayuntamiento y recursos propios.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y modificado por acuerdo este mismo órgano en sesión celebrada el 25 de julio de 2022 -BOP nº 94, de 5 de agosto de 2022- y el Anexo I del presupuesto General del ejercicio 2022, según modificación aprobada por acuerdo plenario adoptado el 9 de junio de 2022 (publicado el BOP nº 86 del lunes 18 de julio de 2022), prevén la concesión de la subvención.

**4º.-** Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48009, documento contable: 12022000055020.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 9/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 655944.

**6º.-** La Asesoría ha emitido el preceptivo informe.

**7º.-** La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuya en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 10/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y en el artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Fiestas.

**10º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022, a favor de la Asociación Agrupación Juvenil de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de La Candelaria, con CIF \*\*\*\*3199\*, por importe de dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48009, documento contable: 12022000055020.

**Segundo.-** Conceder a la Asociación Agrupación Juvenil de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de La Candelaria, con CIF \*\*\*\*3199\*, una subvención nominativa por dos mil euros (2.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/48009, documento contable RC 12022000055020, para el proyecto 2022 cuyo objeto es impulsar la música popular en el municipio, proyecto que se ha venido realizando desde 1 enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.


**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Agrupación Juvenil de Cornetas y Tambores Nuestra Señora de La Candelaria, CIF \*\*\*\*3199\*, para la ejecución del proyecto 2022 desde 1 enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

## **PUNTO 7.- URGENCIAS.**

### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022/55072) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE APOYO A LA**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 11/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

**ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”,  
ADJUDICADO A LA EMPRESA EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/55072, relativo al contrato del "SERVICIO DE APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2022, a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con NIF: \*\*\*\*2229\*, y suscrito contrato el día 15 de septiembre de 2022, resulta,

**1º.-** El referido contrato fue suscrito con la empresa adjudicataria EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con NIF: \*\*\*\*2229\*, y suscrito contrato el 15 de septiembre de 2022, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente de su formalización, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2022, y por un precio de 1.053.205,38€, sin incluir el IGIC del que está exento, considerando la baja de la empresa, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
Año 2022 (1 de agosto a 30 noviembre)	175.534,23€
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	526.602,69€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 31 julio 2024)	351.068,46€

**2º.-** Procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
Año 2022 (16 septiembre a 30 noviembre 2022)	109.708,97€
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	526.602,69€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 16 septiembre)	416.893,72€

**3º.-** En trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la empresa adjudicataria muestra de forma expresa su conformidad en el reajuste de las anualidades.

**4º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera expide el correspondiente documento contable RC FUT número 12022000069401, por importe de 65.825,26 €, del ejercicio 2024.

Constan en el expediente los documentos contables AD que completan el importe del contrato:

- AD 12022000079764 del presente ejercicio.
- AD 12022000079768 del ejercicio 2023.
- AD 12022000079775 del ejercicio 2024.

**5º.-** La Intervención Municipal informó de conformidad el expediente.

**6º.-** La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Reajustar las anualidades del contrato denominado "SERVICIO DE APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2022, a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con NIF: \*\*\*\*2229\*, y suscrito contrato el 15 de septiembre de 2022, con una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir, a partir del día 16 de septiembre de 2022, y por el precio máximo limitativo del compromiso económico de 1.053.205,38 €, sin incluir el IGIC del que está exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/32500/2279902, y la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
Año 2022 (16 septiembre a 30 noviembre 2022)	109.708,97€
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	526.602,69€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 16 septiembre)	416.893,72€

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022024360) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022024360, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS", resulta:

**1º.-** Con fecha 23 de abril de 2015, se suscribió contrato con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de marzo de 2015, para la contratación del "SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS". Para responder del

cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 7.700,00 € depositada en la Tesorería Municipal con fecha 17 de marzo de 2015.

**2º.-** El Área de Hacienda y Servicios Económicos ha emitido informe, de fecha 2 de septiembre de 2022, en el que se hace constar que "...*La fecha de extinción del contrato por cumplimiento del mismo es el 24 de abril de 2021. Asimismo indica que "... El vencimiento del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato sin concurrencia de responsabilidades de las que responda aquélla, al haberse prestado el servicio a entera satisfacción de esta Administración hasta su finalización...*"


**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 27 de septiembre de 2022, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 17 de marzo de 2015, a nombre de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., en concepto de garantía definitiva, por importe de 7.700,00 euros, sin que el mismo, a día de la fecha, haya sido cancelado.

**4º.-** De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

**5º.-** En el artículo 102 del TRLCSF, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.

**6º.-** El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 14/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 29 de noviembre de 2022.

**8º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

**9º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado a expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF: \*\*\*\*0807\* mediante aval de la entidad COMMERZBANK AKTIENGESELLSCHAFT, por un importe de 7.700,00€, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

En este momento de la sesión se ausentan de la misma don Rubens Ascanio Gómez y doña Idaira Afonso de Martín.


**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022-34388) RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO INICIADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE ECONOMÍA MIXTA TEIDAGUA, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE LA LAGUNA, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022-34388, relativo a la compensación económica a la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A. resulta:

**1º.-** El día 7 de junio de 2022 tiene entrada escrito de la entidad TEIDAGUA, S.A., con CIF núm. \*\*\*\*8596\* dando traslado a la Concejalía de Servicios municipales del informe de desequilibrio económico-financiero del servicio.

**2º.-** Consta en el expediente Acta del Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A. celebrado el día 29 de marzo de 2022, cuyo punto quinto del Orden del día se trató el asunto: *"Servicios gestionados en el municipio de La Laguna: Situación actual y propuestas para su equilibrio económico-financiero. Acuerdos que procedan."*, reproduciendo el acta cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En base a la documentación aportada al Consejo de Administración, la Gerencia informa con detalle a los asistentes como afecta a los Servicios públicos que esta empresa mixta gestiona en el municipio de La Laguna el alza de costes que, con carácter general, se han expuesto en el anterior punto del*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 15/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

*Orden del Día, relativo al Avance del Cierre 2022 de la Compañía, con especial referencia a los impactos derivados del aumento del coste de la energía eléctrica.*

*Atendiendo a las manifestaciones y consideraciones puestas de manifiesto en el punto tercero del Orden del Día de esta sesión y a la vista de la información expuesta, el Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, en cumplimiento de los deberes de lealtad y diligencia que les impone la normativa vigente aplicable, da orden expresa a la Gerencia, facultándole tan ampliamente como sea necesario, para que desarrolle ante el Ayuntamiento de La Laguna todas las actuaciones que resulten precisas al objeto de que, en su condición de titular del Servicio, dé cumplimiento a su obligación legal de preservar el equilibrio económico-financiero del mismo y que, previos los trámites pertinentes, acuerde la implementación de un sistema o mecanismo que compense el desequilibrio que está sufriendo la compañía por el alza imprevisible e incontrolada del coste la energía eléctrica."*

**3º.-** El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, propone el día 1 de agosto de 2022 la iniciación de expediente con la emisión de los informes técnicos y jurídicos que procedan.


**4º.-** El día 22 de septiembre de 2022, el Área de Hacienda y Servicios Económicos a través del Servicio de Hacienda y Patrimonio requiere a la citada entidad mercantil para que aporte la siguiente información:

*"1.- Informe de cómo va a afectar la persistencia del desequilibrio del servicio a la cuenta de resultandos de la empresa mixta, en lo que se refiere a este Municipio, para el ejercicio 2022.*

*2.- Por el principio de autosuficiencia del servicio al que alude el artículo 53 de los Estatutos Sociales de Teidagua, el porcentaje de incremento de las tarifas a satisfacer por los vecinos de este Municipio, para el reequilibrio del servicio."*

**5º.-** Atendiendo al requerimiento efectuado, el día 27 de octubre de 2022 tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento, dictamen elaborado por D. Juan José Hernández Castro y D. Miguel Ángel Sánchez Martín sobre el *"Análisis del impacto sobre las cuentas de TEIDAGUA, del incremento de costes de aprovisionamiento de agua en el ejercicio 2022. Posibles soluciones y cuantificación para el restablecimiento del equilibrio patrimonial de la empresa."*, concluyendo lo siguiente:

*"Según los datos aportados por TEIDAGUA, se pone de manifiesto un incremento en el precio de compra de agua por parte de sus proveedores. Se aprecian disparidades en el incremento de precios entre proveedores y entre los municipios ya que el incremento de costes de aprovisionamiento de agua en el ejercicio 2022 afecta más al municipio de La Laguna que al de Tacoronte. Recomendamos que los criterios de equidad entre proveedores y entre municipios implicados, sean revisados a la hora de establecer los contratos públicos de abastecimiento de agua. Igualmente se debería incrementar los*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 16/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	



*controles en criterios que justifiquen los precios de compra de agua y sus posibles incrementos según la legalidad vigente. Se recomienda la búsqueda de la eficiencia en el suministro, tanto con los actuales proveedores como en la búsqueda de nuevos acuíferos, desaladoras, etc.*

*Este fenómeno inflacionario afecta a la cuenta de resultados del 2022 cuyas proyecciones arrojan unas pérdidas de más de 770 mil euros, que provocan un desequilibrio patrimonial en las cuentas de TEIDAGUA.*

*Del análisis de la estructura económico-financiera de TEIDAGUA, se desprende la existencia de un desequilibrio estructural. Existe una insuficiencia de patrimonio neto que no cubre con el pasivo no corriente el activo no corriente.*

*Por este motivo se recomienda la dotación progresiva de la reserva voluntaria en el reparto de beneficios hasta que el patrimonio neto y el pasivo no corriente cubra el activo no corriente más un margen del activo corriente de un 25-30%.*


*Otra consideración es que se estudie la forma de reparto de los dividendos en el supuesto de que no se opte por el incremento de tarifas reequilibradora y de esta manera TEIDAGUA tendría más margen para soportar posibles distorsiones futuras que pongan en entredicho su patrimonio neto. En su caso, niveles excesivos de reservas voluntarias pueden ser objeto de dividendo conservando el equilibrio planteado y que estimamos muy necesario en su adopción."*

A dicho dictamen acompañan cinco (5) anexos, a saber:

- *Anexo I: Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un Auditor independiente.*
- *Anexo II: Contratos privados de suministro de agua con diversos proveedores.*
- *Anexo III: Tabla comparativa de precios (periodo 2021-2022).*
- *Anexo IV: Tabla comparativa de precios (periodo 2021-2022).*
- *Anexo V: Escritura de elevación a públicos de Acuerdos Sociales de aumento de capital social, cambio de denominación, ampliación de objeto y modificación de estatutos de fecha 26 de abril de 1994, otorgada ante el Notario D. Clemente Esteban Beltrán (Protocolo 1.038).*

**6º.-** Ese mismo día, el Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite informe en el que concluye:

*"Por todo lo hasta aquí expuesto, analizada la situación económico financiera de Teidagua, contemplados y analizados jurídicamente los motivos alegados por la empresa y siendo incuestionable la situación de desequilibrio, su coyunturalidad y lo sobrevenido e imprevisible del hecho causante del mismo, se informa que existen dos formas de actuar, a saber:*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>		
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 17/36 -	

• *Incremento de tarifas en el porcentaje consecuente para reequilibrar las sociedad (artículo 53 estatutos)*

• *De no considerarse la subida tarifaria, en atención a los principios de equidad y de libre acceso al agua, sin perjuicio de la actual coyuntura económica, la concesión de subvención a la sociedad por importe de 2.100.000 euros. En este sentido, visto el estado actual de las aplicaciones presupuestarias adecuadas de este Ayuntamiento, se informa que no existe crédito en la aplicación 194/16100/44200 Subvención para reducir el precio del agua a pagar por los consumidores, para lo cual se hace necesario previo al acuerdo de concesión, la instrucción de la modificación presupuestaria consecuente, para lo cual existe crédito disponible en las siguientes aplicaciones: (...)"*

**7º.-** El día 9 de noviembre de 2022, se otorga trámite de audiencia a TEIDAGUA, S.A., poniéndole en su conocimiento el informe literal del Sr. Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, a fin de que pueda examinarlo y presentar cuantas alegaciones considere oportunas o mostrar su conformidad con el contenido del mismo, mostrando su conformidad el día 14 de ese mes.


**8º.-** Del relato fáctico de hecho, parece oportuno elevar el expediente al órgano competente para la resolución final, a fin de que considere lo señalado anteriormente y dada la actual situación de incertidumbre económica derivada de las consecuencias de la crisis energética, después de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y ahora la guerra en Ucrania con los efectos sobre la inflación que ha tenido en Europa, resulta conveniente promover medidas que con carácter coyuntural, reactiven la actividad económica, y no lo soporten los usuarios del servicio, a través de un incremento de las tarifas vigentes, logrando a través de una compensación económica el equilibrio económico-financiero de la empresa pública.

**9º.-** La competencia viene dada, originariamente, al Pleno de la Corporación según lo establecido en el último párrafo del art. 74 del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, sin embargo, la doctrina jurisprudencial se ha mostrado a favor, de otorgar el ejercicio de las competencias, a los órganos que por delegación la tenga atribuida actualmente, en el caso que nos ocupa, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**10º.-** El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del expediente iniciado a instancias de la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A., con C.I.F. \*\*\*\*8596\*, adjudicataria del contrato de gestión indirecta de los servicios públicos de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas de La Laguna, así como de la documentación aportada.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 18/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

**Segundo.-** Continuar con los trámites oportunos e informes preceptivos, para la adopción, en su caso, de las medidas necesarias que garanticen, con carácter transitorio y coyuntural, el equilibrio económico-financiero de la concesionaria del servicio.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a la entidad mercantil TEIDAGUA, S.A.


En este momento de la sesión se incorporan a la misma don Rubens Ascanio Gómez y doña Idaira Afonso de Martín.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022032990) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. (ABSORBIDA) POR PARTE DE LA SOCIEDAD ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. (ABSORBENTE), QUEDANDO AUTOMÁTICAMENTE SUBROGADA EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL", ASÍ COMO EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL", PARA SUBSANAR LA OMISIÓN, TANTO DE LOS NIF DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES COMO DE LOS NÚMEROS DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022032990, relativo al reajuste de anualidades del contrato denominado Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica para las Herramientas de Administración Electrónica, Producto Municipal, así como la toma de conocimiento de la absorción de la Sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, S.A (Asorbida) por parte de la mercantil ATM Grupo Maggioli, S.L. (Absorbida), resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2022, urgencia 4, acordó Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la Sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, S.A. (Absorbida) por parte de la Sociedad ATM Grupo Maggioli, S.L. (Absorbente), quedando automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL", así como el reajuste de anualidades del contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL", suscrito con fecha 9 de marzo de 2022.

**2º.-** Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera, éste informa a la emisión de los documentos contables relativos al compromiso del gasto

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 19/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

(D), que "No se ha podido contabilizar el Acuerdo de referencia, habida cuenta que no constan los CIF de los terceros (Sociedad Galileo Ingeniería y Servicios S.A y Sociedad ATM Grupo Maggioli, S.L) ni los números de los documentos contables que procede modificar como consecuencia de dicha subrogación (Base 27º)", por lo que procede su rectificación.

**3º.-** Conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

**4º.-** consta el fiscalizado por la Intervención municipal, con fecha 15 de noviembre de 2018.

**5º.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar los apartados primero y segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, con el fin de subsanar la omisión, tanto de los NIF de las sociedades mercantiles como de los números de los documentos contables que procede modificar como consecuencia de la subrogación de derechos, de forma que,

- **Donde dice:** "Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, SA, (Absorbida) por parte de la sociedad ATM Grupo Maggioli, SL (Absorbente), quedando automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL". "

- **Debe decir:** "Tomar conocimiento de la fusión por absorción de la sociedad Galileo Ingeniería y Servicios, SA, (Absorbida), con NIF \*\*\*\*9647\*, por parte de la sociedad ATM Grupo Maggioli, SL (Absorbente), con NIF \*\*\*\*9877\*, quedando automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL". "

- **Donde dice:** "Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL, suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades vigentes				
Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total

Año 2022 (del 01/01/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	81.660,26 €	5.716,21 €	87.376,47 €
	Asistencia Técnica	5.500,00 €	385,00 €	5.885,00 €
Año 2023 (del 01/01/2022 al 31/12/2022)	Mantenimiento	7.423,66 €	519,66 €	7.943,32 €
	Asistencia Técnica	500,00 €	35,00 €	535,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>
Anualidades propuestas				
Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total
Año 2022 (del 10/03/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	64.921,43 €	4.544,50 €	69.465,93 €
	Asistencia técnica	4.372,60 €	306,08 €	4.678,68 €
Año 2023 (del 01/12/2022 al 09/03/2023)	Mantenimiento	24.162,49 €	1.691,37 €	25.853,86 €
	Asistencia técnica	1.627,40 €	113,92 €	1.741,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>

- **Debe decir:** "Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. PRODUCTO MUNICIPAL, suscrito con fecha 9 de marzo de 2022, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades vigentes				
Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total
Año 2022 (del 01/01/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	81.660,26 €	5.716,21 €	87.376,47 €
	Asistencia Técnica	5.500,00 €	385,00 €	5.885,00 €
Año 2023 (del 01/01/2022 al 31/12/2022)	Mantenimiento	7.423,66 €	519,66 €	7.943,32 €
	Asistencia Técnica	500,00 €	35,00 €	535,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>
Anualidades propuestas				
Anualidades	Concepto	Importe sin IGIC	IGIC	Total
Año 2022 (del 10/03/2022 al 30/11/2022)	Mantenimiento	64.921,43 €	4.544,50 €	69.465,93 €
	Asistencia técnica	4.372,60 €	306,08 €	4.678,68 €
Año 2023 (del 01/12/2022 al 09/03/2023)	Mantenimiento	24.162,49 €	1.691,37 €	25.853,86 €
	Asistencia técnica	1.627,40 €	113,92 €	1.741,32 €
<b>TOTAL</b>		<b>95.083,92 €</b>	<b>6.655,87 €</b>	<b>101.739,79 €</b>

Con cargo a los siguientes documentos contables:

Número	Código	Fecha documento	Concepto	Importe
12022000046625	D	12/07/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION ELECTRONICA PRODUCTO MUNICIPAL SEGUN DILIGENCIA DEL J.S. DE FECHA 26/08/2021 PERIODO DE EJECUCION 01-01-2022 AL 31-12-2022 (ANUALIDADES 2022 Y 2023)	93.261,47 €

12022000046626	DFUT	12/07/2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION ELECTRONICA PRODUCTO MUNICIPAL SEGUN DILIGENCIA DEL J.S. DE FECHA 26/08/2021 PERIODO DE EJECUCION 01-01-2022 AL 31-12-2022 (ANUALIDADES 2022 Y 2023)	8.478,32 €
12022000046508	RCFUT	08/07/2022	REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PRODUCTO MUNICIPAL. Anualidad 2023: del 01/01/2023 al 09/03/2023	19.116,86 €

**Segundo.-** Dejar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2022, en sus mismos términos.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022062755) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA GYMOOGIMNASIOS, S.L., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CUESTA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente Nº 2022062755 relativo a la solicitud de autorización para el proyecto de reforma del Complejo Deportivo La Cuesta, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente solicitud presentada por Gymoogimnasios, S.L., con CIF \*\*\*\*4377\*, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en fecha 28 de septiembre de 2022, con número 2022-057157, por la que se solicita la aprobación del proyecto para la reforma del Complejo Deportivo La Cuesta.

Adjunto a la solicitud se aporta Proyecto de «*reforma interior en Complejo Deportivo La Cuesta*» del citado Complejo, firmado por D. José Ricardo Casanova Luis, N.I.F. \*\*\*\*4471\*\*, Ingeniero de la Edificación/Arquitecto Técnico, col. Nº 1886 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, así como Plan de Autoprotección de dicho Complejo.

**2º.-** Con fecha 21 de octubre de 2022, se remite a la citada empresa informe de los Técnicos responsables, a los efectos de subsanación del proyecto presentado.

**3º.-** Con fecha 10 de noviembre de 2022, Gymoogimnasios, S.L., presenta instancia general en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de registro 2022-066492, por la que se remite el proyecto para las reformas del Centro Deportivo de La Cuesta modificado.

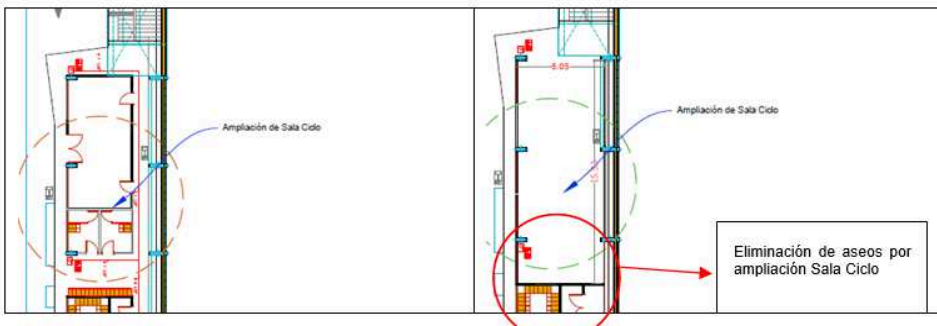
Adjunto a la solicitud se aporta Proyecto de «*reforma interior en Complejo Deportivo La Cuesta*» del Complejo Deportivo La Cuesta, Anexo informe de mediciones e informe de aseos, redactado y firmado por D. José Ricardo Casanova Luis, N.I.F. \*\*\*\*4471\*\*, Ingeniero de la Edificación/Arquitecto Técnico, col. Nº 1886 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

4º.- Consta en el expediente informe de la Ingeniera Industrial del Organismo Autónomo de Deportes y el Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de noviembre de 2022, por el que se determina:

"Visto el expediente relativo al proyecto para la reforma del Complejo Deportivo La Cuesta, se informa:

**Primero.** – Con fecha 21 de octubre de 2022 se remite oficio a Gymoo Gimnasios S.L. en el que se solicita la subsanación los siguientes aspectos:

**Quinto.** - En Planta Pabellón, de acuerdo con el proyecto, se indica que se ampliará la Sala Ciclo retirando los dos aseos anexos existentes:



Los aseos que se eliminarán corresponden a los que emplearía el público, ya que los vestuarios existentes son para las personas usuarias del pabellón: **por lo que deberá preverse el aseo para cada uso en dicha planta.**

**ESTE ASPECTO NO SE HA SUBSANADO**

**Sexto.** – **No se incluye el detalle de las partidas y las actuaciones a realizar.**

**Segundo.** - Con fecha 10 de noviembre de 2022, Gymoogimnasios, S.L., N.I.F. \*\*\*\*4377\*, presenta la siguiente documentación, firmado por José Ricardo Casanova Luis, Ingeniero de la Edificación, colegiado número 1886:

- Anexo al SPT Proyecto Piscina La Cuesta comprimido
- Informe Piscina La Cuesta Aseos
- Anexo Proyecto Piscina La Cuesta mediciones

Se solicitó a la empresa que se entregara la documentación completa en un único documento.

**Tercero.** - Con fecha 21 de noviembre de 2022 se envía por correo electrónico documento Anexo al Proyecto de Reforma interior en Complejo Deportivo firmado por el técnico redactor con fecha de firma 18 de

noviembre de 2022; el cual se han subsanados los aspectos requeridos en anteriores informes.

## CONCLUSIÓN

Con todo lo anterior, se informa como favorable el proyecto de reforma presentado, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano competente para la aprobación del mismo.

*Lo expuesto anteriormente es todo lo que, por el momento, se tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados, con el tiempo y medios actualmente disponibles; con independencia de lo que deba informar cualquier otro técnico municipal en el ámbito de sus competencias."*

**5º.-** La Comisión Técnica de Seguimiento del contrato de «*Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*», en sesión de fecha 01 de diciembre de 2022, acuerda por unanimidad de la Comisión:

*«Primero.- Presentar el Proyecto de Reforma del Complejo Deportivo de Taco con las modificaciones indicadas.*

*Segundo.- Dar el visto bueno al Proyecto de Reforma del Complejo de San Benito para su autorización por el órgano de contratación»*

**6º.-** Los Complejos Deportivos de San Benito y La Cuesta están gestionados indirectamente por la entidad Gymoogimnasios, S.L. con CIF-\*\*\*\*4377\*, en virtud de un contrato de «*Concesión de Obra Pública, para la explotación de los Complejos Deportivos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*».

**7º.-** Dicha concesión fue adjudicada a Innova de la Gestión de la Calidad deportiva, S.L. -Hermanos Santana Cazorla, S.L.-UTE, el día 28 de julio de 2005 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, mediante procedimiento abierto, por un plazo de ejecución de veinte (20) años.


**8º.-** Con fecha 14 de mayo de 2013, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la transmisión de la totalidad de la participación de la entidad Innova Gestión de la Calidad Deportiva S.L., a favor de la entidad Club Deportivo y de Ocio La Cornisa, S.L.U. en la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.).

**9º.-** Con fecha 4 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local acordó autorizar por unanimidad la cesión del contrato por parte de la empresa La Laguna Gestión Activa U.T.E. a favor de la empresa Gymoogimnasios, S.L., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Régimen Jurídico.

La Disposición Transitoria Primera, segundo apartado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 24/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, determina que *«los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior»*.

Por tanto, la normativa que resulta de aplicación en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobados por Decreto de 17 de junio de 1955; así como el clausulado del contrato y los pliegos.

#### 10.2.- Contrato de concesión de obra pública con derecho de explotación.

El contrato de concesión de obra pública se regula en el artículo 114.2 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, RSCCLL), y en el artículo 220 del TRLCAP, que señala expresamente:


*«1. Se entiende por contrato de concesión de obras públicas aquél en cuya virtud la Administración pública o entidad de derecho público concedente otorga a un concesionario, durante un plazo, la construcción y explotación, o solamente la explotación, de obras relacionadas en el artículo 120 o, en general, de aquellas que siendo susceptibles de explotación, sean necesarias para la prestación de servicios públicos de naturaleza económica o para el desarrollo de actividades o servicios económicos de interés general, reconociendo al concesionario el derecho a percibir una retribución consistente en la explotación de la propia obra, en dicho derecho acompañado del de percibir un precio o en cualquier otra modalidad establecida en este título (...).»*

#### 10.3.- Autorización de obras.

La cláusula 13.2.s) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato determina que el adjudicatario no realizará obras de mejora, adaptación o nuevas inversiones sin la autorización previa del Ayuntamiento.

En este sentido, las obras en cuestión no tendrán la condición de modificación del contrato ni darán lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en tanto se realizan a riesgo y ventura del contratista.

#### 10.5.- Título habilitante.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 25/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

De conformidad con el artículo 331.1. f) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, «*las actuaciones sobre bienes de titularidad municipal promovidas por terceros que cuenten con el preceptivo título habilitante de autorización o concesión demanial otorgado por el ayuntamiento, cuando en el mismo expediente se haya verificado adecuación a la legalidad urbanística del proyecto o actuación con los mismos requisitos establecidos para su licencia*» estarán exceptuadas de licencia urbanística y comunicación previa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

En este sentido, el informe técnico municipal, de fecha 30 de abril de 2021, referido en el punto Séptimo de los Antecedentes de Hecho, determina que:

*«(...) En relación a todo lo expuesto anteriormente, el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación, tiene el grado de detalle suficiente para comprobar su adecuación a la legalidad urbanística, según se ha planteado en la sesión de la Comisión de Seguimiento, y reúne los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, se han señalado diversas carencias técnicas que no están reflejadas en los planos y que se deberá detallar en los mismos que se informarán en visita de obra».*

#### 10.6.- Competencia.


La Disposición Adicional 2ª, apartado 4, de la LCSP determina que

*«En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales»*

Por tanto, el órgano competente para autorizar las obras es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**11º.-** El Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 26/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

**Primero.-** Autorizar a la empresa Gyooogimnasios, S.L., con CIF \*\*\*\*4377\*, a la ejecución del proyecto de reforma del Complejo Deportivo La Cuesta, sin perjuicio de la obtención de las demás autorizaciones pertinentes.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo interesado, así como dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión Técnica de Seguimiento del contrato.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2020032936) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020032936, relativo a la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 641.915,13 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 41.994,45 euros, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que se detalla. Asimismo obra en el expediente, acuerdo del mismo órgano, de fecha 24 de agosto de 2022, en virtud del cual se rectificó la cláusula 9.4 del referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a los criterios de adjudicación.

**2º.-** El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, con fechas 31 de julio y 3 de agosto, y posteriormente, el 26 y 31 de agosto de 2022, respectivamente, incorporando la rectificación indicada.

**3º.-** Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurren tres licitadores, de los cuales, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2022, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó admitir a los licitadores ALCOR SEGURIDAD, S.L. y SEGURMAXIMO, S.L. al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y conceder plazo de subsanación al licitador TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de octubre 2022, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por la referida empresa en el plazo de subsanación acordó admitirla, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2" y a solicitar informe al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, sobre si las proposiciones de las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	<b>Fecha:</b> 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 16-03-2023 09:29:57	- 27/36 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 16-03-2023 09:29:42	

empresas admitidas, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta y la identificación de aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

**4º.-** Obra en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de octubre de 2022, en la que se da cuenta del informe de valoración de las ofertas emitido por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 14 de octubre de 2022, en el que señala lo siguiente:

"...Una vez constatado que las proposiciones de las empresas admitidas (ALCOR SEGURIDAD, S.L., SEGURMAXIMO, S.L. y TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.) se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y atendiendo a lo solicitado por la mesa de contratación se procede realizar la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio de "Servicios Programados" del contrato", nº 2 "Menor precio de "Servicios no Programados" del contrato" y nº 3 "Calidad en atención de servicios", identificando si hubiera ofertas incursas en presunción de anormalidad.

**CRITERIO Nº 1. Menor precio de "Servicios Programados" del contrato (254.920,68 €, sin IGIC). (Hasta 30 puntos)**

A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:


LICITADORES	Importe de Servicios Programados (sin IGIC) (€)	PUNTUACION CRITERIO IP=(Pm*Mo)/O
LICITADOR NÚMERO TRES.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	229.420,00 €	30,00
LICITADOR NÚMERO UNO.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.	249.000,00 €	27,64
LICITADOR NÚMERO DOS.- SEGUR MÁXIMO, S.L.	250.974,40 €	27,42

La cláusula 15.4 del PCAP remite a los arts. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en adelante RGLCAP, a los efectos de comprobar si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada. De esta manera, se comprueba lo siguiente:

- Valor de la media considerando las ofertas realizadas por todas las empresas= 243.131,47 €.
- Valor más de 10 unidades porcentuales a la media anterior= 267.444,61 €.
- Valor de la media considerando sólo las ofertas que no superan en 10 puntos porcentuales la media anterior= 243.131,47 €.
- Valor anormal o desproporcionado según art. 85 y 86 del RGLCAP, aquella oferta que sea inferior al importe de 218.818,32 €.

Por tanto, para este Criterio Nº1, de acuerdo a lo establecido art. 85 y 86 RGLCAP y según el razonamiento anterior, **NO** existe **presuntamente baja anormal o desproporcionada alguna** entre las ofertas presentadas por las diferentes licitadoras.

**CRITERIO 2. Menor precio de "Servicios no Programados" del contrato (345.000,00 €, sin IGIC). (Hasta 18 puntos)**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 28/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:

<b>LICITADORES</b>	<b>Porcentaje de baja en Servicios no Programados (%)</b>	<b>PUNTUACION CRITERIO 2</b>
LICITADOR NÚMERO TRES.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	10 %	18,00
LICITADOR NÚMERO UNO.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.	10 %	18,00
LICITADOR NÚMERO DOS.- SEGUR MÁXIMO, S.L.	1,45 %	2,61

**CRITERIO 3. Calidad en atención de servicios. (Hasta 52 puntos)**

- **SUBCRITERIO 3.1.- Si se oferta sistema de seguridad de alarmas conectadas a central receptora para las instalaciones del Mercado Municipal durante la vigencia del contrato y su gestión y mantenimiento. (37 puntos)**

A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas, para este subcriterio, a cada una de las empresas, según el orden establecido en el expediente:

<b>LICITADORES</b>	<b>Se oferta (SI/NO)</b>	<b>Puntuación Subcriterio 3.1</b>
LICITADOR NÚMERO UNO.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.	SI	37
LICITADOR NÚMERO DOS.- SEGUR MÁXIMO, S.L.	SI	37
LICITADOR NÚMERO TRES.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	SI	37

- **SUBCRITERIO 3.2.- Si se oferta la relación de horas extraordinarias de vigilante de seguridad, no contempladas en los servicios programados. (Hasta 10 puntos)**

A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas, para este subcriterio, a cada una de las empresas, según el orden establecido en el expediente, a razón de 1 punto cada 50 horas al año:

<b>LICITADORES</b>	<b>Horas extraordinarias de vigilante de seguridad ofertadas</b>	<b>Puntuación Subcriterio b <math>P=(Pm*O)/Mo</math></b>
LICITADOR NÚMERO UNO.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.	500 h	10
LICITADOR NÚMERO DOS.- SEGUR MÁXIMO, S.L.	500 h	10
LICITADOR NÚMERO TRES.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	500 h	10

- **SUBCRITERIO 3.3.- Si se oferta la relación de horas extraordinarias de auxiliar de seguridad, no contempladas en los servicios programados. (Hasta 5 puntos)**

A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas, para este subcriterio, a cada una de las empresas, según el orden establecido en el expediente, a razón de 1 punto cada 60 horas al año:

<b>LICITADORES</b>	<b>Horas extraordinarias de auxiliar de seguridad ofertadas</b>	<b>Puntuación Subcriterio c P=(Pm*O)/Mo</b>
LICITADOR NÚMERO UNO.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.	300 h	5
LICITADOR NÚMERO DOS.- SEGUR MÁXIMO, S.L.	300 h	5
LICITADOR NÚMERO TRES.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	300 h	5

Conforme a lo expuesto anteriormente, se muestran a continuación en el orden establecido en el expediente, las **puntuaciones obtenidas** por las **empresas licitadoras valoradas** respecto al criterio nº3:

<b>LICITADORES</b>	<b>Criterio Nº 3</b>			<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
	<b>3.1</b>	<b>3.2</b>	<b>3.3</b>	
LICITADOR NÚMERO UNO.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.	37	10	5	52,00
LICITADOR NÚMERO DOS.- SEGUR MÁXIMO, S.L.	37	10	5	52,00
LICITADOR NÚMERO TRES.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	37	10	5	52,00

#### CONCLUSIÓN

Atendiendo a lo recogido en la mencionada acta de la Mesa de Contratación, y en virtud de lo expuesto anteriormente, se muestra la tabla resumen con las puntuaciones **obtenidas** por las **empresas licitadoras, para los Criterios Nº1, Nº2 y Nº3, evaluables mediante cifras o porcentajes, en orden de mayor a menor:**

<b>LICITADORES</b>	<b>Sobre Nº 2</b>			<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
	<b>Nº 1</b>	<b>Nº 2</b>	<b>Nº 3</b>	
LICITADOR NÚMERO TRES.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.	30,00	18,00	52,00	100,00
LICITADOR NÚMERO UNO.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.	27,64	18,00	52,00	97,64
LICITADOR NÚMERO DOS.- SEGUR MÁXIMO, S.L.	27,42	2,61	52,00	82,03

Por tanto, la mejor oferta al haber obtenido la máxima puntuación es la presentada por la empresa **TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L. ...**"

Seguidamente, examinado el precitado informe, la Mesa de Contratación lo asume, y de conformidad con el mismo, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, una vez se cumplimente lo requerido en

el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó proponer al órgano de contratación clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

1º.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.
2º.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.
3º.- SEGURMAXIMO, S.L.

Asimismo, acordó proponer a dicho órgano la adjudicación del referido contrato a la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.

**5º.-** Cursado requerimiento a la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L. para que aporte la documentación previa a la adjudicación del contrato presenta escrito, de fecha 24 de octubre de 2022, en el cual, se señala lo siguiente:

*"... En fecha 15 de septiembre de 2022 se presentó oferta para participar en el proceso de licitación del **Servicio de vigilancia y Seguridad en instalaciones gestionadas por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**. Sin embargo, dicha oferta hace inviable la prestación del servicio solicitado.*

*El presupuesto base de licitación para la prestación del servicio fue elaborado basándose en el actual Convenio Colectivo Estatal de Empresas de seguridad (Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022).*

*Sin embargo, dicho convenio tiene fecha de fin el 31 de diciembre de 2022, estableciéndose una actualización de las tablas salariales para los próximos años.*

*La publicación de las últimas actas de la mesa negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad establecen una actualización de las tablas salariales del actual convenio con un incremento salarial del 6% para el año 2023, un 4% para el año 2024 y un 3% para los años 2025 y 2026.*

*Tal y como se establece en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se contempla la revisión de precios del contrato, el cual tiene una duración de tres años con posibilidad de prórroga dos años más, siempre y cuando sus características permanezcan inalterables.*

*La preparación de la oferta presentada fue realizada sin conocer los datos que se conocen a día de hoy sobre la actualización del Convenio Colectivo Estatal de Empresa de Seguridad por lo que de mantener los precios ofertados se generaría una **incertidumbre económica** que pudiera tener la empresa que represento, alterando el equilibrio objetivo de las prestaciones, que podrían dar lugar a una situación de enriquecimiento injusto de la administración a costa del empobrecimiento sin causa de este contratista convirtiendo la ejecución del contrato en más onerosa de lo estimado. Por todo lo cual: **SOLICITA:** desistir del proceso de licitación..."*

En consecuencia, tras darse cuenta del referido escrito, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2022, acordó proponer al órgano de contratación considerar retirada la oferta de la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L., en atención a su escrito, de fecha 24 de octubre de 2022, en el que desiste del procedimiento y, en consecuencia, al no haber cumplimentado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 16.1 del PCAP,

así como, adjudicar a la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, el citado contrato.

No obstante, remitido igualmente requerimiento a la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2022, a la vista del escrito presentado por dicha empresa con fecha 3 de noviembre de 2022, en el cual se alegan razones similares al escrito precedente, solicitando desistir del procedimiento, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 del LCSP y cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó proponer al órgano de contratación:


**Primero.-** Considerar retirada la oferta de la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., con N.I.F. nº \*\*\*\*8217\*, en atención a su escrito, de fecha 3 de noviembre de 2022, en el que desiste del procedimiento y, en consecuencia, al no haber cumplimentado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 16.1 del PCAP.

**Segundo.-** Adjudicar a la empresa SEGURMAXIMO, S.L., con N.I.F. nº \*\*\*\*7952\*, siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (641.915,13 €), considerando el importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (599.920,68 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.994,45 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

-SERVICIOS PROGRAMADOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (250.974,40 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (17.568,21 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (268.542,61 €).

-SERVICIOS NO PROGRAMADOS: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (348.946,28 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (24.426,24 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (373.372,52 €) y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del UNO CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1,45%).

El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 32/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	



- Aportación de sistema de seguridad conectado a central receptora de alarmas para las instalaciones del Mercado Municipal durante la vigencia del contrato, y su gestión y mantenimiento, sin coste para la Administración.
- Realización de 500 horas anuales extraordinarias de vigilante de seguridad, no contempladas en los servicios programados, sin coste para la Administración.
- Realización de 300 horas anuales extraordinarias de auxiliar de seguridad no contempladas en los servicios programados, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2022 (1 mayo a 30 nov.)	116.651,24 €	IGIC: 8.165,59 €	TOTAL: 124.816,83 €
Año 2023 (1 dic. 2022 a 30 nov. 2023)	199.973,56 €	IGIC: 13.998,15 €	TOTAL: 213.971,71 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	199.973,56 €	IGIC: 13.998,15 €	TOTAL: 213.971,71 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 abril 2025)	83.322,32 €	IGIC: 5.832,56 €	TOTAL: 89.154,88 €

**Tercero.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. ..."

**6º.-** Cursado requerimiento a la empresa SEGURMÁXIMO, S.L. para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo, toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 29.996,03 euros.


**7º.-** Obran en el expediente documentos contables (A), de ejercicio corriente y futuros con números 12022000071044 y 12022000071068 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 192 43120 22701, 190 17220 22701, 195 16400 22701 y 190 17100 22701.

**8º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 1 de diciembre de 2022.

**9º.-** Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

**10º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 33/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

1º.- TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L.
2º.- ALCOR SEGURIDAD, S.L.
3º.- SEGURMAXIMO, S.L.

**Segundo.-** Considerar retirada la oferta de la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT, S.L., con N.I.F. nº \*\*\*\*5126\*, en atención a su escrito, de fecha 24 de octubre de 2022, en el que desiste del procedimiento y, en consecuencia, al no haber cumplimentado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 16.1 del PCAP.

**Tercero.-** Considerar retirada la oferta de la empresa ALCOR SEGURIDAD, S.L., con N.I.F. nº \*\*\*\*8217\*, en atención a su escrito, de fecha 3 de noviembre de 2022, en el que desiste del procedimiento y, en consecuencia, al no haber cumplimentado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y cláusula 16.1 del PCAP.

**Cuarto.-** Adjudicar a la empresa SEGURMAXIMO, S.L., con N.I.F. nº \*\*\*\*7952\*, siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (641.915,13 €), considerando el importe de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (599.920,68 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.994,45 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

-SERVICIOS PROGRAMADOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (250.974,40 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (17.568,21 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (268.542,61 €),

-SERVICIOS NO PROGRAMADOS: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (348.946,28 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (24.426,24 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (373.372,52 €) y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del UNO CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (1,45%).


El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS. Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- Aportación de sistema de seguridad conectado a central receptora de alarmas para las instalaciones del Mercado Municipal durante la vigencia del contrato, y su gestión y mantenimiento, sin coste para la Administración.
- Realización de 500 horas anuales extraordinarias de vigilante de seguridad, no contempladas en los servicios programados, sin coste para la Administración.
- Realización de 300 horas anuales extraordinarias de auxiliar de seguridad no contempladas en los servicios programados, sin coste para la Administración.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2022 (1 mayo a 30 nov.)	116.651,24 €	IGIC: 8.165,59 €	TOTAL: 124.816,83 €
Año 2023 (1 dic. 2022 a 30 nov. 2023)	199.973,56 €	IGIC: 13.998,15 €	TOTAL: 213.971,71 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	199.973,56 €	IGIC: 13.998,15 €	TOTAL: 213.971,71 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 abril 2025)	83.322,32 €	IGIC: 5.832,56 €	TOTAL: 89.154,88 €


La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12022000071044 y 12022000071068 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 192 43120 22701, 190 17220 22701, 195 16400 22701 y 190 17100 22701.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 35/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	

**Quinto.-** Formalizar el correspondiente contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en la prescripción 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Sexto.-** Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Séptimo.-** Trasladar las felicitaciones al personal del Servicio de Contratación de Servicios Municipales y al del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, que han intervenido en la tramitación de este expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 16-03-2023 09:29:57	
Nº expediente administrativo: 2022-071140 Código Seguro de Verificación (CSV): 34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/34DFF8AED0C4F4EE1FA7F87FFF7882A6</a>			
Fecha de sellado electrónico: 16-03-2023 09:29:57	- 36/36 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-03-2023 09:29:42	